

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18769 *ORDEN de 23 de julio de 1975 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso de igual clase número 228/1974 interpuesto por doña Encarnación Rodríguez Aulet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 228/1974, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por doña Encarnación Rodríguez Aulet, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga, que actúa por sí misma contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios de los servicios que prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 30 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña Encarnación Rodríguez Aulet contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro y tres de abril del mismo año, por la primera de las cuales se le denegó el reconocimiento de los servicios anteriores a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a efectos de trienios, desestimando la segunda el recurso de reposición. Anulando dichas resoluciones; y declarando que asiste a la recurrente el derecho a que le sean computados a todos los efectos activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados por ella con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en la extensión de un año, cuatro meses y nueve días más de los que le han sido reconocidos por la Administración; condenando a ésta a adoptar las medidas necesarias para la entera efectividad de este pronunciamiento, así como el pago de las diferencias dejadas de percibir por tales conceptos desde la entrada en vigor del sistema de retribuciones de trienios de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin imposición de costas. Una vez firme esta sentencia, con testimonio literal de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

18770 *ORDEN de 23 de julio de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 360/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 360/1974 interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Salvador Gallar Castro, que ha actuado en su propio nombre contra la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 25 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recu-

rente don Salvador Gallar Castro, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Málaga, contra a Resolución de la Dirección General de Justicia de seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, mantenida luego en reposición por la posterior de dos del siguiente mes de julio, de la petición deducida por el recurrente, cuyos actos declaramos contrarios a derecho y anulamos, en cuanto deniegan al actor el derecho que le asiste al cómputo, a efectos de percepción de trienios, del tiempo de ocho meses y veintinueve días de servicios prestados a la Administración con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, creado por la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete; reconociéndole asimismo el derecho a percibir en lo sucesivo sus emolumentos conforme a la anterior determinación y el de cobrar las diferencias, con arreglo a ella, no recibidas desde el diecisiete de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve; más no las correspondientes a tiempo anterior, ya prescritas, en cuyo particular se desestima la demanda; sin expresa condena en costas. Firme que sea esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmado y rubricado por los señores anotados al margen).»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

18771 *DECRETO 2113/1975, de 4 de julio, por el que se concede la Medalla del Ejército al Capitán de Infantería don Rafael de Cárdenas González.*

En consideración a las sobresalientes virtudes militares y profesionales que concurren en el Capitán de Infantería don Rafael de Cárdenas González, visto el informe favorable del Consejo Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en conceder la Medalla del Ejército al Capitán de Infantería don Rafael de Cárdenas González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

18772 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda, como Presidencia del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, por la que se da publicidad a la liquidación con la que se distribuye entre los Municipios la dotación de dicho Fondo del ejercicio de 1974.*

La Comisión Administradora del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, en sesión del 2 de julio de 1975, aprobó la liquidación que determina la dotación definitiva de este Fondo